



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
21 OCT. 2025	
Fecha:	Hs. 11:28
Numero: 888	Fojas: 3
Expo. N°	
Girado:	
Recibido:	
Responsable Coordinación y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

NOTA N° 06/25.
Letra: BSF.

Ushuaia, 21 de octubre de 2025.

A la Sra. Presidente del Concejo
Deliberante de la ciudad de Ushuaia
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

Hace pocos días recorrimos el predio del Cementerio Parque del Mar para verificar si se habían realizado las acciones solicitadas mediante **Resoluciones CD N°92/204 y 237/2025**. Lamentablemente, el sector permanece en las mismas condiciones en las que estaba antes de la aprobación de las resoluciones mencionadas.

En particular, llama la atención la cantidad de residuos que se observan en el predio y que el viento lleva hacia la costa y el Canal Beagle. Entre los elementos que más llaman la atención se encuentran las flores plásticas o de materiales sintéticos y residuos provenientes de un contenedor abierto que se encuentra en el predio.

Respecto de las flores de materiales plásticos o sintéticos, en distintos lugares del país y del mundo se ha prohibido la colocación de este tipo de flores en los cementerios. Como ejemplos, es posible citar los casos del Municipio de Pergamino, en Buenos Aires, algunos cementerios de Perú, o el caso del municipio



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

de Malzéville, en Francia. Los fundamentos para la eliminación del material plástico se asocian al impacto ambiental que genera el plástico en todas las etapas del proceso de producción, comercialización, uso y disposición final. En el norte de nuestro país, se propuso eliminar las flores naturales como medida preventiva para contribuir a reducir la propagación del dengue, y Municipios como el de Pergamino, eliminaron además las flores plásticas en las que también se acumula agua por encontrarse a la intemperie.

En el caso del Cementerio Parque del Mar, el impacto ambiental se agrava por el clima y la ubicación del predio, lindero a la costa, que lleva el material plástico o sintético directamente al agua, donde termina convertidos en microplásticos.

En la Comunidad Europea, además, se ha comenzado a considerar la posibilidad de reemplazar el tipo de materiales utilizado para el armado de coronas o arreglos florales que contienen espumas sintéticas, alambre o estructuras o sostenes plásticos, para sustituirlos por materiales naturales o compostables.

Si bien comprendemos que la utilización de material plástico puede interpretarse como una alternativa para que la sepultura se encuentre permanentemente ornamentada sin la necesidad de la visita permanente, consideramos que tiene un altísimo costo en términos ambientales, en tanto que la Municipalidad efectivamente no puede mantener en condiciones el lugar, y en este sentido, monitorear y controlar su dispersión por la costa del Canal.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del siguiente proyecto de Ordenanza.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1° - Incorpórase la Cláusula 36°bis al Anexo I de la Ordenanza Municipal N°907, modificada por Ordenanza Municipal N°2192, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 36° bis. – Prohíbese la colocación de cualquier elemento u ornamento con contenido plástico, en todos los sectores previstos en los apartados 1) a 4) de la Cláusula 35° que se encuentran a la intemperie. El personal del cementerio debe retirar de manera inmediata cualquier elemento colocado en infracción al presente artículo.”

Artículo 2° - Incorpórase la Cláusula 36°ter al Anexo I de la Ordenanza Municipal N°907, modificada por Ordenanza Municipal N°2192, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 36° ter. – La disposición de residuos proveniente de los cementerios municipales debe realizarse en espacios adecuados de manera de impedir la diseminación estos en el predio y sectores linderos.”

Artículo 3° - Invítase a las empresas de servicios fúnebres y florerías de la ciudad a asumir el compromiso de utilizar materiales sostenibles y reducir el impacto ambiental asociado a los productos y servicios que comercializan.

Artículo 4° - De forma.